

RESOLUCIÓN 514 DE 2013

(febrero 21)

Diario Oficial No. 48.717 de 27 de febrero de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018>

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Hacienda.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018, 'por la cual se crea y conforma el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público', publicada en el Diario Oficial No. 50.563 de 13 de abril de 2018.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

en uso de sus facultades legales, en especial aquellas conferidas por Ley [489](#) de 1998 y el Decreto número 2482 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 6o del Decreto número 246 de 2004, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene la función de orientar y coordinar las actividades de las entidades adscritas y vinculadas al Sector Hacienda, en los términos de las leyes y estatutos que las rijan;

Que la Ley [489](#) de 1998 establece en el Capítulo II que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia;

Que la Ley [489](#) de 1998 define en el Capítulo IV el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientando a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional;

Que el artículo 2o del Decreto número 2482 de 2012 define la adopción del modelo integrado de planeación y gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación institucional y sectorial;

Que el artículo 6o del Decreto número 2482 de 2012 establece la conformación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo;

Que el Decreto número 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo [234](#), define que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, será el encargado de hacer seguimiento por lo menos una

vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo,

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1o. COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR HACIENDA. <Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018> Este Comité estará integrado por:

- El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá.
- Los Directores, Gerentes, Presidentes o quien haga sus veces, de las Entidades adscritas y vinculadas.
- Los Directores, Gerentes, Presidentes o quien haga sus veces, de las Entidades que quedaren oficialmente vinculadas y/o adscritas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 1o. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, los Directores, Gerentes o Presidentes de las Entidades adscritas y Vinculadas al Sector Hacienda, podrán delegar su asistencia mediante acto administrativo, el cual debe ser enviado a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la expedición de la presente resolución. En caso de que este delegado sea remplazado, se deberá informar al Comité sobre dicho cambio y expedir el correspondiente acto administrativo de delegación.

Tal delegación solo recae sobre la asistencia al Comité y no sobre la responsabilidad que tienen el Ministro de Hacienda y Crédito Público, los Directores, Gerentes, Presidentes o quien haga sus veces en las Entidades adscritas y vinculadas del Sector Hacienda, frente a la implementación y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a nivel sectorial.

PARÁGRAFO 2o. Los servidores públicos designados por cada representante legal de las Entidades adscritas y vinculadas al sector, deberán ser del nivel Directivo y con poder de decisión.



ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. <Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018> Corresponde al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Hacienda ejercer las siguientes funciones:

- Orientar y participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a nivel sectorial.
- Establecer estrategias que permitan integrar la planeación y gestión sectorial en las Entidades del Sector Hacienda, en aras del mejoramiento continuo de la administración pública.
- Intercambiar y analizar experiencias exitosas, con el propósito de formular y adoptar propuestas de mejoramiento y perfeccionamiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Sector Hacienda.
- Hacer seguimiento, mínimo una vez cada 3 meses, a la ejecución y cumplimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con lo señalado en la Ley [489](#) de 1998 modificada por el Decreto número [019](#) de 2012.

-- Al inicio de cada Gobierno, se deberá aprobar y publicar a más tardar el 31 de enero del año siguiente, las metas a alcanzar en el cuatrienio. Ahora bien, en cada vigencia del cuatrienio, se deberá tener a más tardar el 31 de enero, el plan anual que contenga la desagregación de estrategias, hitos y/o tareas orientadas a soportar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

-- Las demás que sean necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente y futura.

PARÁGRAFO. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley [489](#) de 1998, se mantiene como instancia orientadora y de seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo en el Sector.



ARTÍCULO 3o. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR HACIENDA. <Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018> La Secretaría Técnica Permanente de este Comité, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces. Sus funciones se detallan a continuación:

-- Informar con la debida antelación a los miembros de Comité, sobre las convocatorias a reunión que cite quien lo preside.

-- Elaborar las actas de reunión del respectivo Comité y ejercer la guarda de las mismas.

-- Prestar apoyo operativo a los integrantes del Comité.

-- Preparar, consolidar y requerir información para ser considerada en las reuniones del Comité.

Disposiciones principales



ARTÍCULO 4o. REUNIONES Y CONVOCATORIAS. <Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018> El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Hacienda se reunirá al menos una vez por trimestre, previa convocatoria de quien lo preside y/o Secretario Técnico.

PARÁGRAFO 1o. Constituirá quórum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO 2o. Cualquier persona podrá ser invitada, con voz pero sin voto, a las reuniones de este Comité, con el fin de contribuir al mejor desarrollo del Orden del Día.

PARÁGRAFO 3o. Este Comité podrá reunirse en forma no presencial (ayuda tecnológica) siempre y cuando, todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicaciones simultánea o sucesiva.

PARÁGRAFO 4o. Cada entidad a su interior, deberá definir una metodología de formulación y seguimiento que permita a los responsables de cada política presentar y revisar sus compromisos sectoriales, previo al desarrollo de este Comité.

PARÁGRAFO 5o. Las reprogramaciones y/o ajustes en cualquiera de las metas trazadas, solo serán efectivas previa aprobación del comité.



ARTÍCULO 5o. ACTAS. <Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018> De cada reunión de los Comités previstos en la presente resolución, se levantará un acta con los siguientes aspectos:

- Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión.
- Verificación del quórum con indicación de los miembros presentes.
- Los aspectos tratados en la respectiva reunión.
- Las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación.



ARTÍCULO 6o. ASISTENCIA REUNIONES. <Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018> La asistencia de los integrantes a las reuniones del Comité, será de obligatorio cumplimiento salvo justa causa, debidamente formalizada.

DISPOSICIONES FINALES.



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 973 de 2018> La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución número [584](#) de 15 de marzo de 2006 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2013.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

